Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CAMARA DE SENADORES
COMITE SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS
Hora:
Fojas 2
08 MAR 2024
RECIBIDO
No. Correlativo..... Firma:

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
07 MAR 2024
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, 28 de febrero de 2024
P.I.O. Nº 13/2023-2024

Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para conocimiento de su Autoridad la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, debiendo responder a las siguientes preguntas:

"**1.** Informe bajo responsabilidad, en su condición de Director Ejecutivo de la ANH, desde que asumió funciones en Estatal Petrolera, en qué fecha realizó el corte administrativo, contable y jurídico con relación a su antecesor e informe los resultados de dichos documentos. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 2.** Informe bajo responsabilidad, si en su condición de Director Ejecutivo de la ANH, está consiente de la previsión establecida por el Artículo 44 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1987, que prevé la obligación de realizar auditorías internas y externas en las entidades públicas. Permítase informar que auditorias fueron realizas por la ANH hasta la fecha. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 3.** Informe bajo responsabilidad, el tipo de control, verificación y manejo del sistema B-SISA en los vehículos registrados e incluya los procedimientos de saneamiento a los cuales se somete al parque automotor. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 4.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH, desde que asumió funciones en la Estatal Petrolera hasta la fecha, cual el listado completo de las contrataciones y retiros de personal de planta, es decir a plazo fijo, contratos indefinidos ¨con Ítem permanente¨ y consultores en línea a nivel nacional, así como cuál el perfil académico y profesional de cada uno de ellos. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 5.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH, desde su posesión a la fecha, si en conocimiento de la previsión establecida por el artículo 98 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, promulgada el 17 de mayo de 2005, que faculta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a aprobar contratos de importación de hidrocarburos "YPFB podrá importar hidrocarburos y sus derivados, por sí o por contratos celebrados con personas individuales o colectivas, públicas o privadas, o asociado con ellas, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la ANH." de manera pormenorizada indique que contratos de importación de hidrocarburos llegaron a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para su recepción, revisión y aprobación (indique las resoluciones de aprobación). Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 6.** Informe bajo responsabilidad, sí el Director Ejecutivo de la ANH conoce la Ley 3058, promulgada en mayo de 2005 en sus artículos 21, 22, 23 y 24 que faculta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a fiscalizar la cadena hidrocarburífera, desde que se asumió el cargo hasta la fecha, que información recibió, requirió y/o existe hasta el momento, sobre el estado de las reservas probadas, probables y posibles de gas y condensado en todos los pozos activos del territorio Boliviano. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 7.** Informe bajo responsabilidad, de manera detallada el procedimiento en el cual se basa la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la elaboración y ejecución del sistema logístico de distribución de combustibles líquidos (Diesel, Gasolina, Jet full, Av-Gas y otros) en el territorio nacional indicando volumen de consumo en cada departamento del país. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. **--- 8.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH,

desde que asumió el cargo de la Estatal Petrolera hasta la fecha, detalle cuál es el listado de las estaciones de servicios a las que provee combustible, detallando el volumen de hidrocarburos diario o cupos autorizados al efecto a nivel nacional y si han realizado inspecciones o auditorias para determinar si alguna de ellas se les ha incrementado los cupos y a cuánto ascienden estos. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **9.** Informe bajo responsabilidad, sobre el Director Ejecutivo de la ANH cuál es su perfil profesional y antes de ocupar las actuales funciones, en que Instituciones Públicas prestó funciones y en qué gestiones de gobierno. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **10.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH, cual el plan ejecutivo presentado para ejercer sus funciones y desde su posesión que logros obtuvo, documentalmente demostrable. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **11.** Informe bajo responsabilidad, desde la posesión del actual Director Ejecutivo de la ANH hasta la fecha, cuales fueron las dificultades técnicas y económicas que detectó esta dirección en la cadena hidrocarburífera. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **12.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH desde su posesión hasta la fecha, en relación a las contrataciones y retiros de personal, documentando el justificativo técnico-económico-social-político, aplicó en las contrataciones, movimientos de personal, a su vez que procedimiento realizó en la aplicación de dichas medidas y los beneficios institucionales de estas decisiones. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **13.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH que informes documentados tiene, sobre las condiciones de los equipos metrológicos de las antenas de alta frecuencia (UHF) ubicadas en cada estación de servicio y las etiquetas RFID (Identificación por Radiofrecuencia) ubicada en cada vehículo. Incluya el análisis económico del impacto en el control y manejo de hidrocarburos. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **14.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH desde su posesión hasta la fecha en sus atribuciones conferidas por Ley 3058, promulgada en mayo de 2005 en los artículos 21, 22, 23 y 24 que faculta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a fiscalizar la cadena hidrocarburífera, indique en qué condiciones recibió los campos tales como: San Alberto, Sábalo e Itaú y a su vez sobre los 59 campos que operan en el país aproximadamente, cuantos están en declinación, así como cuanto producen en la actualidad, es decir cuál es el volumen de producción de manera individual de cada uno de ellos y a cuanto haciende la perdida de los que se encuentran en declinación o de baja producción o inactividad. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **15.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH desde su posesión hasta la fecha en sus atribuciones conferidas por Ley 3058, promulgada en mayo de 2005 en los artículos 21, 22, 23 y 24 que faculta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a fiscalizar la cadena hidrocarburífera, que información tiene sobre las perforaciones sin éxitos de pozos tanto de YPFB, así como de sus subsidiarias y cuál ha sido el costo de dichas perforaciones de manera individual y que Empresas realizaron estas, así como que estudios satelitales presentaron antes de haber realizados cada una de estas perforaciones. Remita copia legalizada de toda la documentación respaldatoria. --- **16.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH desde su posesión hasta la fecha, en cumplimiento a la previsión establecida por el Art. 362 de la CPE., que contratos suscribió bajo el régimen de prestación de servicios, con Empresas Públicas, mixtas o privadas, tanto Boliviana como extranjeras, para que a nombre de YPFB o en su representación, realicen actividades de la cadena exploratoria, productiva e importadora a cambio de recibir una retribución o pago por sus servicios. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- **17.** Informe bajo responsabilidad, el Director Ejecutivo de la ANH en la gestión 2023 declaró mediante medios de prensa sobre el movimiento irregular de combustible por parte los operadores de la estación de servicio Volcán S.R.L., en conocimiento que el artículo 226 del Código Penal establece que la comercialización y el almacenaje, sin autorización. Está penado de 3 a 6 años de cárcel. El cual procedió a la detención de la cisterna y precintado de la estación. Bajo que procedimiento Administrativo-legal se hizo el levantamiento de dicho precinto e Informe a que entidad pertenecía dicha cisterna. Asimismo indique en qué estado procesal se encuentra dicha causa. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- **18.** Informe bajo responsabilidad de manera pormenorizada el volumen de hidrocarburos (diesel, gasolina, Jet full, Av-Gas y otros productos terminados) que se produce al interior del país de manera diaria y bajo qué criterio técnico-

Jurídico, se realiza la distribución de dichos productos terminados a la población en general. Indique los volúmenes de despacho hacia los: Usuarios directo, Cliente Directo y GRACO (Grandes consumidores). Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. **--- 19.** Informe bajo responsabilidad, la cantidad de estaciones de servicio y puestos de venta que están autorizados por la ANH para la venta de combustibles líquidos y los volúmenes asignados a dichos comercializadores. Bajo qué criterio técnico-jurídico se podrían hacer modificaciones en dichos volúmenes. Quienes son las autoridades directamente responsables e indique que modificaciones de volúmenes autorizo la ANH en los últimos 3 años. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. **--- 20.** Informe bajo responsabilidad. La cantidad de operativos ejecutados por la ANH. De dichos operativos detalle cuantos iniciaron proceso administrativos/penales y cuál es la eficacia jurídica que tiene la ANH. En que situación jurídica se encuentran dichos procesos. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. **--- 21.** Informe bajo responsabilidad. Si el Director de la ANH consideró la previsión establecida en el Decreto Supremo No. 4910 en su artículo 8 inciso e) "Especifica que las características y el registro del equipo GPS serán reglamentadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)" y por lo consiguiente informe de manera detallada indicando número de modelo, placa, empresa transportadora a la cual pertenece, destino o ruta que desarrolla y la cantidad de cisternas. que se encontrarían registradas en la base de datos de la ANH con su respectivo G.P.S. (Global Positioning System).

En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente, comunique al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, para que se presente al mencionado acto de fiscalización el día **jueves, 25 de abril del año 2024, a horas 09:30 a.m., en el Hemiciclo de la Cámara de Senadores.**

Con este motivo, expresamos al Hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES